



ACTUALIZACIÓN POLÍTICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EXTRANJEROS: Garantía del derecho a educación de personas en situación de movilidad

Educación Parvularia, Educación Escolar,
Educación Superior





**Actualización Política de Niños, Niñas y Estudiantes Extranjeros:
Garantía del derecho a educación de personas en situación de movilidad.**

Este documento fue elaborado con la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, y tras un proceso participativo y de reflexión con equipos del Ministerio de Educación, académicos, académicas, representantes de la sociedad civil, Agencias del Sistema de Naciones Unidas y de comunidades educativas a lo largo del país.

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
Santiago, enero de 2024



**ACTUALIZACIÓN POLÍTICA DE NIÑOS, NIÑAS
Y ESTUDIANTES EXTRANJEROS: Garantía del
derecho a educación de personas en situación
de movilidad.**

Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación de Educación Superior

Registro Propiedad Intelectual: 2024-A-5152
ISBN: 978-956-413-072-9

Santiago, enero de 2024.



Índice

| | |
|---|-----------|
| Introducción | 6 |
| Justificación: ¿por qué es necesario actualizar la política? | 8 |
| Contexto | 8 |
| Marcos normativos internacionales | 9 |
| Marcos normativos nacionales | 11 |
| Principios | 14 |
| Proceso de actualización de la Política | 15 |
| Metodología | 15 |
| Proceso participativo | 17 |
| Estructura de la Política | 21 |
| Objetivo general | 21 |
| Ejes estratégicos y líneas de acción | 21 |
| Monitoreo y evaluación | 26 |
| Roles institucionales | 28 |
| Referencias | 31 |



Introducción

La Política de Niños, Niñas y Estudiantes Extranjeros se enmarca en el mandato institucional que tiene el Ministerio de Educación de garantizar el derecho a la educación para todas las personas que habitan en el territorio nacional, estableciendo acciones afirmativas y medidas de corto y mediano plazo que aseguren seguir avanzando en la inclusión social de las personas en contexto de movilidad.

Desde la década del noventa, MINEDUC ha emitido normativas e instrucciones para acoger a las personas de origen extranjero, por lo que esta política no es un nuevo comienzo, sino la continuidad de un proceso que fue impulsado institucionalmente desde hace un tiempo, pero que toma mayor relevancia el 2016, hasta materializarse con la publicación de la **Política Nacional de Estudiantes Extranjeros 2018 – 2022**. La principal acción de esta política fue la creación e implementación del Identificador Provisorio Escolar (IPE), mecanismo que instaló un procedimiento que sigue vigente y facilita el pronto acceso al sistema educativo de las personas, niños, niñas, jóvenes y/o adultos, que aún no cuentan con un permiso de residencia en el país.

Durante 2023, el ministerio llevó a cabo un proceso participativo de actualización de dicha política, para lo cual implementó espacios de diálogo y talleres de reflexión con equipos ministeriales del nivel central y territorial, instituciones y servicios públicos, comunidades educativas, sociedad civil y la academia. Esto se realizó con la colaboración de organismos internacionales -UNESCO, UNICEF y OCDE- que brindaron apoyo técnico en las distintas etapas del proceso.

Esta versión actualizada de la política se funda en la comprensión de la educación como un derecho humano fundamental y habilitante (medio indispensable para ejercer otros derechos humanos), que se materializa en acciones institucionales que buscan generar las condiciones para la inclusión educativa de las personas extranjeras que residen en Chile, a lo largo de toda la trayectoria educativa; por tanto, se concibe como un trabajo articulado entre la Subsecretaría de Educación Parvularia, Subsecretaría de Educación y Subsecretaría de Educación Superior, así como con los servicios asociados.

La educación concebida como un derecho requiere de acciones de política pública que generen cohesión social, participación en condiciones de igualdad, no discriminación, justicia, democracia y solidaridad, en el ejercicio del legítimo derecho a aprender, ser parte de una comunidad educativa y en consideración al ciclo vital de las personas.

Este documento busca ser un eje articulador y flexible de la política educativa para el reconocimiento de las diversidades culturales de los niños, niñas y estudiantes extranjeros de educación inicial, primaria, secundaria y terciaria que son parte de las comunidades educativas, así como para garantizar sus trayectorias educativas a lo largo de la vida.

Las diversidades han sido parte inherente de toda constitución biosocial, lo que no es nada nuevo para las comunidades educativas. Sin embargo, aunque Chile, en la última década ha avanzado en diferentes leyes, normas, planes y orientaciones para garantizar el reconocimiento de las diversidades, esto no se ha logrado traducir en erradicar la exclusión. Desde aquí la urgencia de hacer de cada espacio educativo un lugar de acogida en donde cada persona se sienta, no sólo parte, sino también reconocida y valorada por ser quien es.

Marco General de Educación Inclusiva, MINEDUC 2023.



Justificación: ¿por qué es necesario actualizar la política?

Contexto

La magnitud y el dinamismo de los patrones de movilidad en América Latina y el Caribe se han intensificado en los últimos diez años y responden a una multiplicidad de factores presentes en la región, tales como las crisis políticas y sociales, la pobreza y desigualdad estructural, conflictos armados, afectaciones por desastres vinculados al cambio climático, entre otros (UNESCO, 2022). El carácter regional de la movilidad humana es un rasgo distintivo de las transformaciones actuales, pues la región ha pasado de acoger a 7 millones de personas migrantes en 1990 a casi 15 millones en 2020 (BID y PNUD, 2023). En el caso de personas migrantes y refugiadas provenientes de Venezuela, más del 80% se ha movilizó hacia países de la región (R4V, 2023).

Chile no ha estado ajeno a estas dinámicas, pues el aumento de la movilidad ha tensionado la capacidad de preparación y respuesta del Estado. Implementar acciones educativas en contexto de emergencia ha requerido de importantes esfuerzos y colaboraciones intersectoriales, con organismos internacionales e instituciones de la sociedad civil, considerando la situación de la niñez y adolescencia extranjera y el abordaje de las complejas afectaciones derivadas de extensos trayectos migratorios, la falta de acceso a medios de vida suficientes, el tiempo de desescolarización, el rezago educativo, por mencionar solo algunas (UNICEF, 2023).

Debido al aumento de los flujos migratorios y la necesidad de acceder a servicios educativos, la matrícula de personas extranjeras en el sistema educativo nacional se ha triplicado y más desde el 2017 (primer año en que se implementó el Identificador Provisorio Escolar, IPE), llegando a representar el 7,4% de la matrícula total en el 2023¹ (Centro de Estudios, MINEDUC, 2023).

Si bien existen territorios donde hay mayor concentración de personas de origen extranjero, la presencia de niños, niñas y estudiantes extranjeros en el sistema educativo es una realidad presente en todas las regiones y en casi todas las comunas del país, donde cerca del 57,3% de la matrícula se encuentra en la educación municipal o dependiente de un Servicio Local de Educación Pública, y un 42,7% en otras dependencias (Centro de Estudios, MINEDUC, 2023).

¹ Educación Pública agrupa a la educación municipal y Servicios Locales de Educación Pública. La categoría *otra dependencia* refiere a la educación particular subvencionada, los establecimientos de administración delegada y a la educación privada.

Esta tendencia se observa también a nivel terciario, donde la población extranjera representa un porcentaje creciente de los nuevos matriculados. El informe de Estudiantes Extranjeros en Educación Superior² señala que la matrícula extranjera regular alcanza a 33.156 estudiantes, considerando programas de pregrado, postgrado y postítulo, con un alza del 9% respecto de 2020 (SIES, MINEDUC, 2022).

Existe un diagnóstico acabado en materia de educación acerca de las necesidades y desafíos pendientes. En este contexto, el desafío para la inclusión es de gran envergadura y requiere apoyos específicos en materia educativa y social, además de generar una respuesta institucional que considere los marcos normativos internacionales y nacionales que garantizan el derecho a la educación de personas extranjeras, así como las medidas de protección en las cuales las comunidades educativas -del nivel parvulario, escolar y superior- juegan un rol fundamental.

Marcos normativos internacionales

El Estado de Chile ha ratificado un extenso marco normativo internacional sobre Derechos Humanos. Dicho marco consagra derechos de primera y segunda generación, así como los principios de igualdad y no discriminación, todos ellos aplicables a personas migrantes y refugiadas, sin importar su condición jurídica o la documentación que posean (Tabla 1).

Tabla 1: Marco normativo internacional ratificado por el Estado de Chile

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su protocolo
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial
- Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza
- Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)
- Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
- Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- Convención sobre la Protección y promoción de la diversidad de expresiones culturales

² SIES (2022) Estudiantes extranjeras/os en educación superior en Chile. Matrícula 2021.

El derecho a la educación fue proclamado desde la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en adelante y ha sido ampliamente desarrollado en una diversidad de instrumentos internacionales que evidencian el amplio campo jurídico de defensa de este derecho, elemento fundamental para la dignidad humana y la justicia social, donde el Estado de Chile asume responsabilidades y compromisos por los que debe rendir cuentas periódicas.

De manera particular, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), establece que la educación se debe garantizar en condiciones de igualdad de trato, por lo que el acceso a la enseñanza preescolar y a las escuelas públicas no podrá denegarse o limitarse a causa de la situación migratoria irregular del niño, niña o adolescente, o de alguno de los adultos responsables de su cuidado (art. 30). Además, señala que los Estados parte deberán implementar políticas dirigidas a facilitar la integración de los hijos e hijas de trabajadores migratorios al sistema escolar, considerando la enseñanza del idioma local y la relevancia de su lengua y cultura materna (art. 45).

Las observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Chile, realizadas por el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW, 2021), recomiendan que, respecto al derecho a la educación, el Estado amplíe las medidas para promover la inclusión de niñas, niños y adolescentes migrantes en el sistema educativo y mejorar su rendimiento académico (Observación 54b). En línea con estas observaciones, la Política de Niños, Niñas y Estudiantes Extranjeros busca actualizar el compromiso del Ministerio de Educación para la garantía del derecho a la educación de personas extranjeras y migrantes, mediante la articulación de acciones institucionales afirmativas que permitan asegurar procesos de enseñanza y aprendizaje pertinentes y el avance, progresión y certificación de sus trayectorias educativas en los distintos niveles y modalidades.

Considerando que fortalecer el sistema educativo y hacerlo más resiliente no sólo tiene como objetivo la garantía del derecho de poblaciones históricamente excluidas –como las personas migrantes y refugiadas– sino que también busca formar ciudadanos que promuevan la convivencia y la cohesión social en un mundo afectado por múltiples transformaciones (UNESCO, CEPAL y UNICEF, 2022), la Política de Niños, Niñas y Estudiantes Extranjeros se propone avanzar en el logro de los compromisos globales de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4): Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Marcos normativos nacionales

El Estado chileno ha promulgado marcos normativos y políticas públicas para responder de mejor manera a la realidad migratoria y multicultural del país, reconociendo la necesidad de fortalecer acciones desde un enfoque de Derechos Humanos y de carácter intersectorial.

La Ley 21.430 sobre Garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (2022), entrega lineamientos específicos para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. De manera particular, dicha ley establece que el Estado deberá adoptar “todas las medidas administrativas, legislativas y de otro carácter para la defensa y la protección, particular y reforzada de los derechos de los niños, niñas y adolescentes provenientes de grupos sociales específicos, tales como migrantes, pertenecientes a comunidades indígenas o que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, garantizando su pleno desarrollo y respeto a las garantías especiales que les otorgan la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y las leyes” (art. 2).

Dentro de sus principios, la norma establece la igualdad y no discriminación arbitraria, donde se hace referencia explícita a que ningún niño, niña o adolescente podrá ser discriminado en forma arbitraria en razón de su nacionalidad, cultura, estatus migratorio, carácter de refugiado o asilado, idioma, entre otros (art. 8). En el ámbito de la educación, la ley establece que las instituciones del Estado competentes deberán tomar todas las medidas necesarias para que ningún niño, niña o adolescente sea excluido del sistema educacional o vea limitado su derecho a la educación por motivos que puedan ser constitutivos de discriminación arbitraria (art. 41).

Por otra parte, la promulgación de la Ley 21.325 de Migración y Extranjería (2021) y sus reglamentos adjuntos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, son el referente normativo nacional para organizar la respuesta del Estado en materia de migraciones. Específicamente, en el ámbito de la educación la ley recoge el acuerdo internacional por la garantía del derecho a la educación, y se transforma en la primera norma nacional en asegurar explícitamente el derecho a educación de niños, niñas y adolescentes migrantes o extranjeros, propone la regularización migratoria de este grupo como una categoría humanitaria preferente, ordena los mecanismos para la reunificación familiar, ordena la elaboración de un reglamento que regule el reconocimiento de títulos profesionales, fortalece los mecanismos de formación para funcionarios públicos e impulsa una serie de acciones de coordinación entre los distintos organismos del Estado.

En esta línea, la Política Nacional de Migración y Extranjería (2023) contiene objetivos sectoriales para la inclusión social de las personas extranjeras. En esta primera etapa, el Ministerio de Educación suscribe cuatro compromisos institucionales para la garantía del derecho a la educación:

- a) Garantizar el derecho a la educación e inclusión de estudiantes extranjeros y extranjeras establecidos en Chile, resguardando su acceso y avance en la trayectoria educativa de los niveles de parvularia, básica y media.
- b) Actualizar los procedimientos de reconocimiento de estudios de enseñanza básica y enseñanza media de estudiantes extranjeros en Chile, así como de reconocimiento, revalidación y convalidación de títulos profesionales y técnicos obtenidos en el exterior.
- c) Fortalecer y actualizar los procedimientos de apoyo a la transición de estudiantes extranjeros/as en Chile hacia la educación superior técnico profesional o universitaria.
- d) Avanzar hacia un enfoque de reconocimiento y valoración de la diversidad cultural desde la práctica educativa, la convivencia y la cultura institucional, incorporándose en la actualización de instrumentos, orientaciones, procedimientos, formación y normativa interna.

En el ámbito de la educación, la Ley General de Educación (2009) establece que el sistema educativo se basa en los derechos fundamentales garantizados por la Constitución Política de la República y los tratados internacionales ratificados por Chile; en su artículo N°2 señala:

La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país. (art. 2)

Asimismo, este marco normativo refiere que es deber del Estado promover la inclusión educativa y la igualdad de oportunidades, con el objetivo de reducir las desigualdades relacionadas con circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género, entre otras (art. 4). Indica, además, la modalidad de educación de adultos, la cual tiene como propósito brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida (art. 24).

En esta línea, la Ley 20.845 de Inclusión Escolar (2015) establece que el sistema educativo deberá eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, y propiciar que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre estudiantes de distinta nacionalidad y de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas y de género.

Por otra parte, la Ley 21.091 sobre Educación Superior (2018), describe a la educación como un derecho e indica que se promoverá la inclusión de los estudiantes velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitrarias y que su provisión debe estar al alcance de todas las personas, de acuerdo con sus capacidades y méritos, para que puedan desarrollar sus talentos (art. 1). Dada la autonomía de las instituciones de educación superior, la Subsecretaría y la Superintendencia tienen un rol fundamental para la entrega de orientaciones que promuevan la garantía de este derecho en el marco de esta política.

Por último, a fines de 2022 la Superintendencia de Educación aprobó la Circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo (REX N°707), cuyo objetivo es que todas las comunidades educativas adopten medidas concretas para asegurar el cumplimiento de la normativa mediante la igualdad de trato, garantizando espacios protegidos e inclusivos para las y los estudiantes, resignificando su experiencia educativa.

La Circular informa a los establecimientos educacionales del país sobre el alcance de estos principios, resguarda la igualdad de trato y suprime toda forma de discriminación arbitraria en las comunidades educativas. Establece los motivos prohibidos de discriminación en el contexto educativo, entre los cuales se encuentra la nacionalidad y estatus migratorio, aclarando que todas las personas tienen derecho a una educación adecuada y asequible, incluidos los no nacionales, como personas en condición de refugiados, solicitantes de asilo, apátridas, trabajadores migratorios y víctimas del delito de trata de personas, sin importar su condición jurídica y la documentación que posean. Asimismo, estipula que el idioma no puede ser un motivo de discriminación o trato desigual en virtud del origen nacional o étnico.

En este sentido, el ordenamiento jurídico nacional consagra el derecho de todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas de origen extranjero a no ser discriminados arbitrariamente tanto en el acceso como en la permanencia en el sistema educativo. Esto implica obligaciones para las instituciones educativas las que deben adoptar medidas especiales para su inclusión, implementar adecuaciones curriculares si correspondieren, asegurar que las regulaciones sobre evaluación y promoción resguarden el principio de no discriminación a través de un sistema objetivo y transparente, que no puede condicionar la entrega de certificados a la regularidad migratoria.

Estos mandatos requieren de importantes apoyos institucionales desde el Ministerio de Educación y sus servicios, para revisar los instrumentos normativos y de gestión institucional que rigen el Sistema Educativo, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, y otros instrumentos que materializan la gestión de cada comunidad educativa como el proyecto educativo, el reglamento interno y los planes de mejoramiento educativo, considerando su relevancia para equiparar las condiciones para el aprendizaje de todas las personas que conforman las comunidades educativas.

Principios

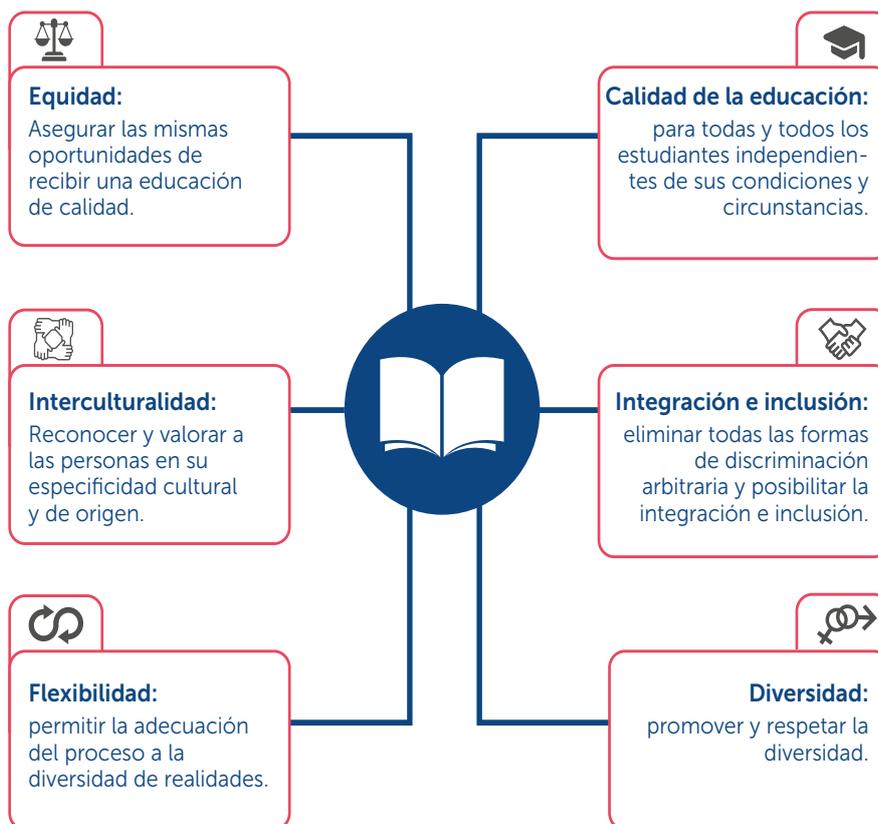
Una característica propia de las comunidades educativas hoy es que en ellas confluyen personas diversas que desafían a las instituciones educativas a constituirse como espacios de acogida, reconocimiento y respeto de las diferencias individuales.

Para el caso de las personas extranjeras en particular, las diversidades culturales y lingüísticas son los aspectos más visibles; sin embargo, la invitación es a instalar una reflexión más profunda e interseccional que reconozca en cada niño, niña y estudiante un sujeto singular en el que confluyen y se manifiestan características que les son propias en tanto producto de su historia de vida, sus intereses y una serie de otros aspectos que los hacen seres únicos y dignos.

Con esta premisa y en concordancia con los principios que establece la Ley General de Educación (art. 3), y si bien todos son un referente inspirador para el quehacer educativo, para los fines de este documento se destacan los principios de:

Principios relacionados con el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes extranjeros

(Ley General de Educación DFL N°2, de 2009, del Mineduc)



Fuente: Infografía Superintendencia de Educación, 2023



Proceso de actualización de la Política

Considerando los antecedentes descritos, durante el año 2023 el Ministerio de Educación llevó a cabo un proceso técnico para la actualización de la Política Nacional de Estudiantes Extranjeros 2018-2022, definiendo acciones institucionales con alta participación de las comunidades educativas, equipos ministeriales, academia, organismos internacionales, sociedad civil y la colaboración intersectorial, principalmente a nivel de otros ministerios y servicios públicos.

Metodología

Como eje metodológico basal para actualizar la Política Nacional de Estudiantes Extranjeros 2018-2022, el Ministerio de Educación considera el marco de las cinco dimensiones del derecho a la educación³. Estas categorías fueron desarrolladas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, estableciendo el alcance normativo del derecho y las características interrelacionadas que debe tener la educación en todas sus formas y niveles (CDESC, 1999).

Con el fin de transversalizar el enfoque de derechos en las políticas y respuestas dirigidas a personas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo y retornadas, y tomando como base el modelo de las dimensiones del derecho, la UNESCO ha desarrollado el Marco de Acción para garantizar el derecho a la educación (UNESCO, 2022). Dicho marco promueve la inclusión educativa de personas históricamente excluidas, abordando la complejidad de las respuestas educativas que se requieren en contextos de emergencia y crisis prolongadas, situaciones que impactan y tensionan los sistemas educativos de América Latina y el Caribe.

La utilización de este marco permitió encuadrar e incentivar la reflexión de los distintos actores educativos que participaron en el proceso, la interpelación al sistema educativo en su conjunto, la identificación de nudos críticos, áreas de oportunidad para la colaboración y propuestas de acción que aborden la complejidad de la situación y que permitan avanzar en equiparar las condiciones para participar en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo desde educación parvularia hasta educación superior.

³ Estas dimensiones se desprenden del "modelo de las 4A", por sus siglas en inglés (availability, accessibility, acceptability, adaptability), categorías que fueron adoptadas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Posteriormente, considerando trabajos y estudios de organismos internacionales (GEM/UNESCO, 2017), se agrega una quinta "A", que se refiere a la rendición de cuentas (accountability).

Dimensiones del derecho a la educación



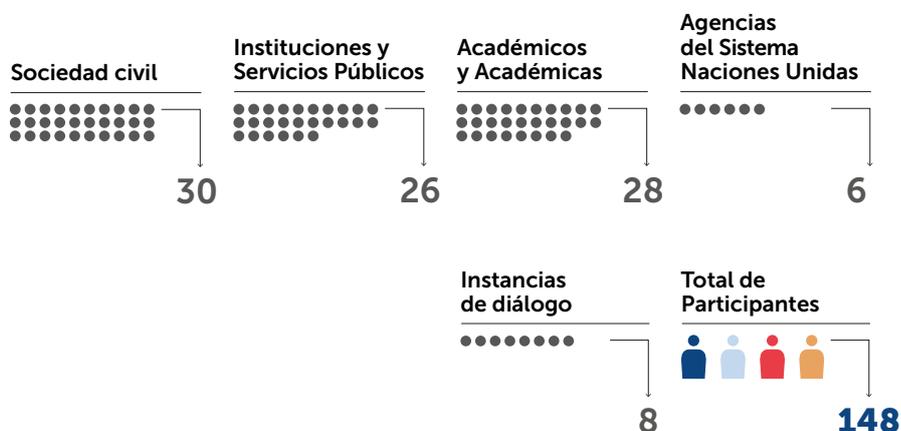
Fuente: Marco de acción para garantizar el derecho a la educación. Herramientas para la inclusión educativa de personas en contexto de movilidad. UNESCO y Fundación SM, 2022.

Proceso participativo

El proceso de actualización de esta política pública contempló la implementación de varios encuentros nacionales y regionales, instancias de diálogo y talleres participativos con distintos actores que intervienen en la respuesta educativa para personas extranjeras. En dichas instancias se buscó responder diversos objetivos, que se detallan a continuación:

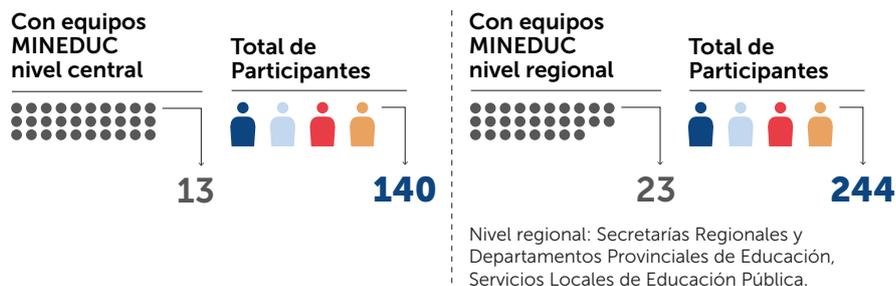
- a) Con el objetivo de identificar oportunidades de colaboración y el rol que cumplen en la garantía del derecho a la educación, se implementaron espacios de diálogo con organizaciones de la sociedad civil, la academia, agencias internacionales e instituciones y servicios públicos:

Espacios de diálogo



- b) Con el objetivo de identificar los mecanismos y acciones que la institucionalidad del Ministerio de Educación está en condiciones de ofrecer para la garantía del derecho, se implementaron una serie de talleres con equipos técnicos del nivel central y regional, recabando distintas propuestas de acción institucional que abordan gran parte de los nudos críticos de la actual respuesta educativa dirigida a personas extranjeras.

Talleres



- c) Con el objetivo de recolectar información relevante sobre la experiencia educativa de la infancia y adolescencia extranjera, se implementaron una serie de diálogos con comunidades educativas en las distintas regiones del país.

Perfiles participantes



Directivos y asistentes de la educación

Participantes convocados

- Director/a o jefe técnico/a
- Integrante Dupla psicosocial o Encargado/a PAE
- Encargado/a de convivencia escolar
- Directoras de jardines infantiles



Profesores/as y educadores/as

Participantes convocados

- Profesor/a educación básica o media
- Educador/a o técnico en educación parvularia



Estudiantes Nacionales y Extranjeros/as

Participantes convocados

- Estudiantes de 7º Básico a IV medio



Familias Nacionales y Extranjeras

Participantes convocados

- Familias y apoderados/as de todos los niveles

Participantes por región



Directivos y asistentes de la educación



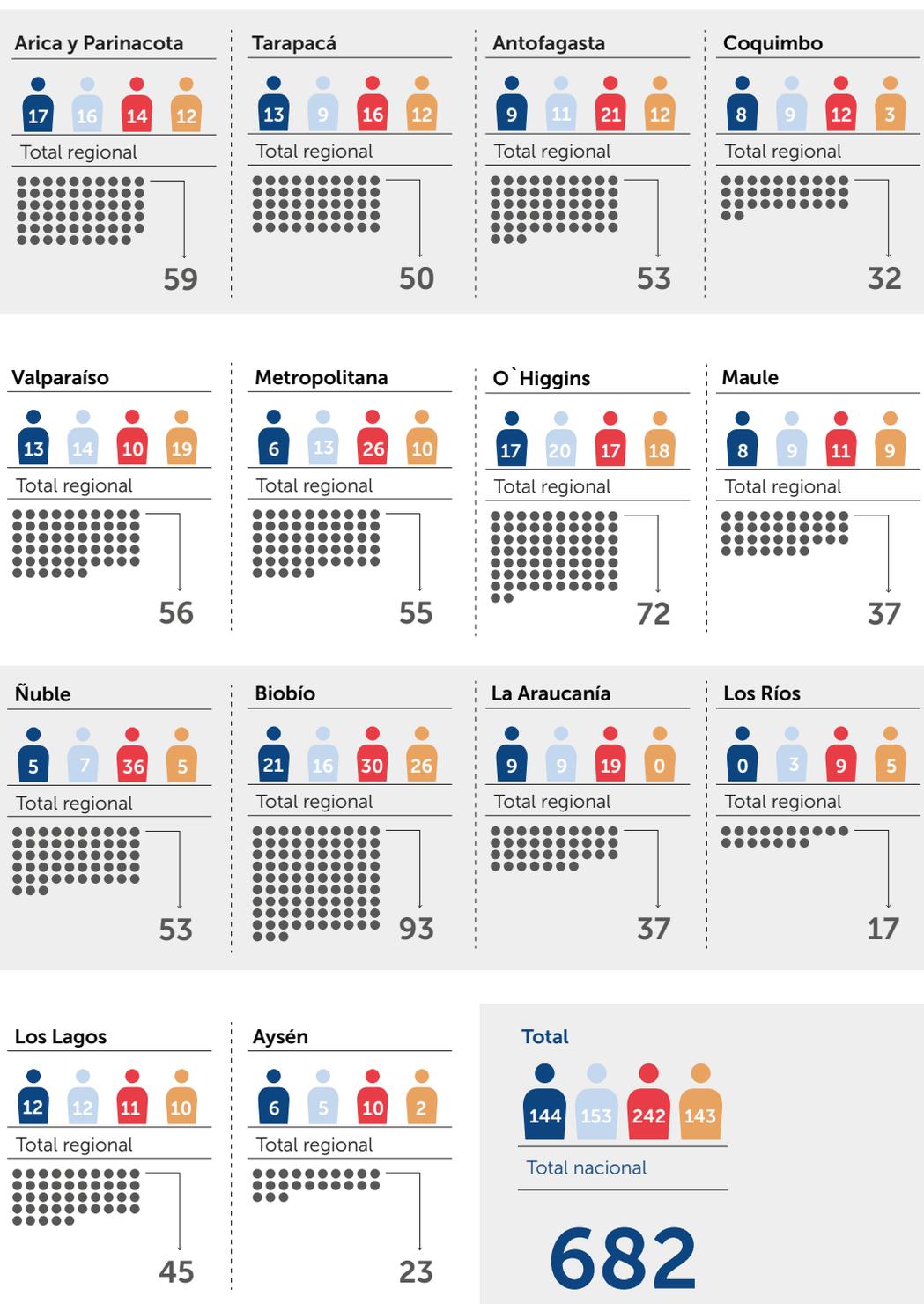
Docentes y educadores/as de párvulos



Estudiantes nacionales, extranjeros/as y s/i de nacionalidad

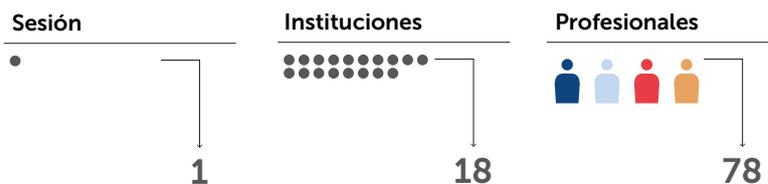


Familias nacionales, extranjeros/as y s/i de nacionalidad



Fuente: Resumen Ejecutivo CLE 04/2023. FOCUS.

- d) Con el objetivo de recolectar información relevante sobre la experiencia educativa de los jóvenes en su paso a la educación superior, se diseñó un espacio de diálogo con los encargados del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE) y otros profesionales de educación secundaria y superior a nivel nacional.



- e) Además, se contempló la elaboración de una revisión crítica de la Política Nacional de Estudiantes Extranjeros 2018 – 2022, la revisión de un marco teórico que actualiza la revisión bibliográfica para educación-migración, la elaboración de un marco de seguimiento al plan de acción y una serie de otros insumos técnico-teóricos considerados para este trabajo.

Fruto de todo este proceso de consulta y construcción entre distintos actores, se define que el nuevo documento ministerial debe considerar la trayectoria educativa de niños, niñas y jóvenes desde la primera infancia a la educación superior, con una atención especial a las personas que integran la modalidad de personas jóvenes y adultas; y generar las respuestas para garantizar la inclusión educativa a personas en situación de movilidad desde un enfoque de derechos.

- ▶ Niños, niñas jóvenes, y adultos nacidos en el extranjero
- ▶ Niños, niñas y jóvenes hijos de padres extranjeros
- ▶ Niños, niñas, jóvenes y adultos bajo protección internacional (solicitantes de asilo, personas refugiadas, víctimas de trata de personas y otros delitos)
- ▶ Jóvenes y adultos en intercambio estudiantil
- ▶ Niños, niñas, jóvenes y adultos afrodescendientes
- ▶ Niños, niñas y jóvenes cuyos padres ejercen labores diplomáticas en el país
- ▶ Niños, niñas, jóvenes y adultos apátridas
- ▶ Niños, niñas, jóvenes y adultos que retornan al país



Estructura de la Política

Objetivo general

En consideración a todos los antecedentes mencionados este documento de política busca **garantizar el derecho a la educación e inclusión de niños, niñas y estudiantes de origen extranjero, resguardando el acceso, permanencia y progreso en sus trayectorias educativas.**

Para cumplir con su objetivo, esta política se organiza en cinco ejes estratégicos. Cada uno contempla distintas líneas de acción que, en su conjunto, abordan un espectro amplio de elementos necesarios e interrelacionados para la garantía del derecho a la educación.

Las acciones institucionales que han sido propuestas durante el proceso participativo buscan avanzar de manera transversal en el abordaje del derecho, en concordancia con sus competencias y ámbitos de acción; a la educación de niños, niñas y estudiantes de origen extranjero. Algunas medidas se implementaron en el transcurso del año 2023, mientras que otras serán realizadas en el corto y mediano plazo; y/o darán curso a nuevas acciones en un continuum necesario e indispensable para crear las mejores condiciones institucionales.

Ejes estratégicos y líneas de acción

1. Disponibilidad de condiciones para asegurar oportunidades de educación y aprendizaje

La disponibilidad del derecho a la educación implica que el Estado debe garantizar las condiciones necesarias para ofrecer oportunidades educativas para todas las personas que habitan en su territorio. Esto considera la existencia de recursos físicos e instituciones en cantidad suficiente para el acceso a todos los niveles y modalidades del sistema y contar con equipos profesionales y técnicos capacitados para responder adecuadamente.

► Línea de acción 1. Acceso a todos los niveles y modalidades del sistema educativo con independencia de su situación migratoria.

Ofrecer oportunidades de educación y aprendizaje para todos los niveles y modalidades con independencia de cualquier categoría de exclusión.

► **Línea de acción 2. Formación y capacitación para los actores del sistema educativo.**

Fortalecer las oportunidades de formación y capacitación de los distintos equipos profesionales a nivel de comunidades educativas, equipos territoriales (Secretarías Regionales, Departamentos Provinciales y Servicios Locales de Educación Pública), funcionarios del nivel central y servicios asociados.

2. Acceso a la educación en condiciones de igualdad

Asegurar la accesibilidad a la educación implica que el Estado debe eliminar las distintas barreras que pueden obstaculizar el libre acceso para todos y todas, sin discriminación de ningún tipo. En esta línea, el Ministerio de Educación reconoce que una de las principales barreras tiene relación con la regularidad migratoria, por lo que implementará acciones informativas en todos sus niveles y articulaciones intersectoriales para promover la regularidad migratoria de niños, niñas y estudiantes extranjeros. Así mismo, promover al interior de las comunidades educativas el bienestar integral de todos quienes la componen en un espacio de acogida que privilegia el reconocimiento y buen trato. Por otra parte, se requiere mejorar los procesos para el reconocimiento de saberes y conocimientos previos, contemplando la validación de estudios escolares, la certificación de conocimientos técnicos y el reconocimiento y revalidación de títulos obtenidos en el extranjero.

► **Línea de acción 3. Promoción de la regularidad migratoria.**

Si bien la regularidad migratoria no es tarea de este Ministerio, el reconocimiento de la identidad y la protección que se resguarda con la obtención de un permiso de residencia es clave también para generar mejores condiciones para aprender; por tanto, la institucionalidad educativa tiene un rol en proveer de información a los padres, madres y/o cuidadores acerca de los diferentes mecanismos para la regularización migratoria de los estudiantes.

► **Línea de acción 4. Promoción de la convivencia y el buen trato.**

Busca establecer prioridades y acciones con el propósito de atender integralmente los aspectos socioemocionales, de convivencia, equidad de género, bienestar y salud mental en las comunidades educativas, para promover una convivencia inclusiva, participativa y respetuosa entre sus integrantes y con ello contribuir a su formación integral.

► **Línea de acción 5. Reconocimiento de saberes y formación.**

Disponer de mecanismos y procedimientos actualizados que eliminen los obstáculos de la falta de documentación para acreditar, validar conocimientos y formación previa, así como promover los mecanismos para la certificación de los mismos.

3. Experiencias educativas pertinentes y relevantes

En términos de la aceptabilidad del derecho y la calidad de la experiencia educativa, la forma y el contenido de la educación deben ser coherentes y relevantes, tomando en cuenta la diversidad del estudiantado y la composición social de los territorios, lo que implica contar con un marco curricular pertinente culturalmente y recursos educativos que valoren la diversidad y promuevan el diálogo intercultural. En este mismo sentido, en el caso de estudiantes no hispanoparlantes es fundamental reconocer el valor de la lengua materna y el aprendizaje del español, y otras situaciones que puedan condicionar sus trayectorias educativas.

► **Línea de acción 6. Bases curriculares.**

Sumar los esfuerzos para actualizar, ampliar y profundizar la gestión de la prescripción curricular (políticas, procedimientos y prácticas), para avanzar en el aseguramiento de que todas las personas pueden progresar en los aprendizajes, promoviendo la articulación de una respuesta educativa contextualizada y diversificada.

► **Línea de acción 7. Prácticas pedagógicas.**

Promover un proceso de reflexión y toma de decisiones sobre el modo en que se gestionan las didácticas y las diferentes estrategias pedagógicas considerando el contexto y las características de párvulos y estudiantes, para que los diseños, implementación y evaluación de la propuesta curricular en cada establecimiento educacional esté en coherencia con el proyecto educativo institucional y en consideración a las diversidades que constituyen cada comunidad educativa.

4. Articulación institucional e intersectorial

Para responder de manera adecuada a las transformaciones actuales, a nivel nacional y local, el sistema educativo debe tener la capacidad de adaptarse a las necesidades educativas en diversos ambientes sociales y culturales. Fortalecer la adaptabilidad de la institucionalidad ministerial, implica para esta política proponer acciones de coordinación intraministerial e intersectorial, el fortalecimiento de las capacidades institucionales a través del nivel territorial (Secretarías Regionales de Educación, Departamentos Provinciales de Educación y Servicios Locales de Educación Pública) y la revisión y adecuación de marcos de política nacional y normativas.

► **Línea de acción 8. Estructuras de coordinación.**

Potenciar los mecanismos intraministeriales e intersectoriales para promover una articulación multinivel que permita generar las condiciones para amplificar las posibilidades de contribuir a la inclusión estructural y relacional de las personas en situación de movilidad.

► **Línea de acción 9. Fortalecimiento de capacidades institucionales y territoriales.**

Potenciar los mecanismos de gestión y acompañamiento de los equipos profesionales, su preparación y respuesta ante los desafíos que impone generar acciones pertinentes y necesarias para la garantía del derecho a educación de personas en contextos de movilidad, en base al desarrollo de las capacidades transversales⁴ definidas por la institucionalidad.

► **Línea de acción 10. Marcos legales y de política nacional.**

Armonizar la coherencia de los marcos legales educativos, con las normas de derecho nacional e internacional, para promover el bien superior y la no regresividad bajo términos que den soporte e institucionalización a las acciones de respuesta educativa.

5. Monitoreo de trayectorias educativas

La recopilación de datos y uso de la información son fundamentales para el diseño e implementación de respuestas educativas pertinentes, de calidad y basadas en evidencia. Esto permite monitorear la política pública y evaluar sus acciones, siendo un elemento central para la rendición de cuentas.

► **Línea de acción 11. Datos para la gestión educativa.**

Disponer de mecanismos de monitoreo y análisis de datos que promuevan la toma de decisiones multinivel y el acompañamiento de las trayectorias educativas de niños, niñas y estudiantes extranjeros para su progresión.

► **Línea de acción 12. Seguimiento y rendición de cuentas.**

Disponer de canales de información oportunos y pertinentes, monitoreo de las acciones e iniciativas con pertinencia cultural y generar los mecanismos sistemáticos de respuesta e información de los resultados y cumplimiento de los objetivos y propósitos propuestos.

⁴ Las capacidades transversales definidas en los Lineamientos Técnicos para el Acompañamiento Técnico Ministerial para la Reactivación Educativa son: Planificación y organización de la gestión educativa, Seguimiento y evaluación de los procesos de gestión educativa, Liderazgo sistémico y colaboración, Comunicación estratégica, Reflexión sistemática y retroalimentación, Análisis y uso de datos.

Estructura de la Política

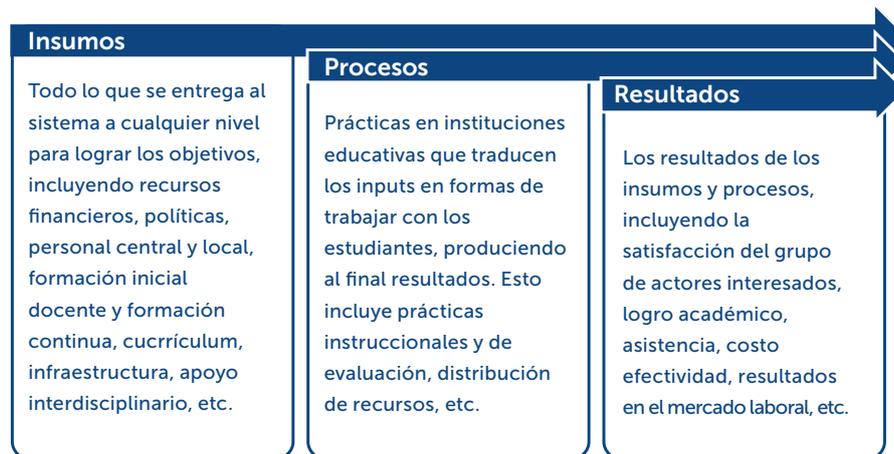
| | |
|--|--|
| Objetivo general | Garantizar el derecho a la educación e inclusión de niños, niñas y estudiantes de origen extranjero, resguardando el acceso, permanencia y progreso en sus trayectorias educativas. |
| Eje estratégico 1 Disponibilidad de condiciones para asegurar oportunidades de educación y aprendizaje | Línea de acción 1 Acceso a todos los niveles y modalidades del sistema educativo con independencia de su situación migratoria. Línea de acción 2 Formación y capacitación para los actores del sistema educativo. |
| Eje estratégico 2 Acceso a la educación en condiciones de igualdad | Línea de acción 3 Promoción de la regularidad migratoria. Línea de acción 4 Promoción de la convivencia y el buen trato. Línea de acción 5 Reconocimiento de saberes y formación. |
| Eje estratégico 3 Experiencias educativas pertinentes y relevantes | Línea de acción 6 Bases curriculares. Línea de acción 7 Prácticas pedagógicas. |
| Eje estratégico 4 Articulación institucional e intersectorial | Línea de acción 8 Estructuras de coordinación. Línea de acción 9 Fortalecimiento de capacidades institucionales y territoriales. Línea de acción 10. Marcos legales y de política nacional. |
| Eje estratégico 5 Monitoreo de trayectorias educativas | Línea de acción 11 Datos para la gestión educativa. Línea de acción 12 Seguimiento y rendición de cuentas. |



Monitoreo y evaluación

Las acciones institucionales que constituyen cada línea estratégica dan origen a un plan de acción ministerial que tiene por objeto establecer metas, indicadores, plazos y responsables que hagan efectiva la priorización. Además, permite montar un mecanismo articulado para la gestión interna y dar seguimiento a las demandas intersectoriales para esta temática.

Para monitorear el plan de acción se utilizará el modelo de insumos–procesos–resultados⁵, marco ampliamente aceptado para el diseño y evaluación de políticas educativas (OECD, 2018; OECD, 2021; UNESCO, 2020) y que OCDE ha elaborado especialmente para este documento en base a un marco de seguimiento de los ejes estratégicos y líneas de acción comprometidas.



Los resultados que serán evaluados para propósito de este documento se vinculan directamente con las trayectorias educativas de niños, niñas y estudiantes extranjeros, por lo que se definieron indicadores en las tres dimensiones del derecho a educación: acceso, permanencia y progresión, egreso y resultado. Estos indicadores permitirán establecer en qué medida las trayectorias educativas son garantizadas en condiciones de igualdad; si bien esta política no define una temporalidad, propone un proceso de rendición de cuentas bianual, en base a los indicadores preliminarmente definidos con este propósito.

⁵ Adaptado de: Mezzanotte, C. (Forthcoming), "Indicators of inclusion in education: A framework for analysis" y Kyriazopoulou, M. and H. Weber (2009), Development of a set of indicators – for inclusive education in Europe, European Agency for Development in Special Needs Education

| Ámbito | Indicador | Forma de cálculo |
|--------------------------|--|---|
| Acceso | Proporción anual de estudiantes extranjeros matriculados en educación escolar* de niños/as y jóvenes. | Proporción de estudiantes extranjeros matriculados al inicio de cada año escolar en relación con el total de matriculados. |
| | Proporción anual de estudiantes extranjeros matriculados oportunamente en educación escolar de niños/as y jóvenes. | Proporción de estudiantes extranjeros con la edad requerida por normativa matriculados al inicio de cada año escolar en relación con el total de matriculados. |
| | Proporción anual de estudiantes extranjeros matriculados y que superan la edad teórica para el grado en educación escolar de niños/as y jóvenes. | Proporción de estudiantes extranjeros con dos o más años por encima de la edad teórica exigida para el grado matriculados al inicio de cada año escolar en relación con el total de matriculados. |
| Permanencia y progresión | Tasa anual de asistencia de estudiantes extranjeros. | Proporción de días asistidos respecto al total de días anuales trabajados de estudiantes extranjeros. |
| | Tasas anuales de promoción entre los estudiantes extranjeros. | Proporción de estudiantes extranjeros promovidos al término de cada año escolar en relación con el total de matriculados. |
| | Tasas anuales de repitencia entre los estudiantes extranjeros. | Proporción de estudiantes extranjeros repitentes al término de cada año escolar en relación con el total de matriculados. |
| | Tasas intra anuales de retiro entre los estudiantes extranjeros. | Proporción de estudiantes extranjeros retirados al término de cada año escolar en relación con el total anual de matriculados. |
| | Tasas de incidencia entre los estudiantes extranjeros. | Proporción anual de estudiantes extranjeros que, estando matriculados en el periodo t-1, no presentan matrícula en el periodo t, sin que en ese periodo se hayan graduado del sistema escolar. |
| Egreso y resultado | Tasas de promoción de estudiantes extranjeros de 1° básico, 8° básico y IV medio. | Proporción anual de estudiantes extranjeros promovidos de 1° básico, 8° básico y IV medio respecto del total anual de estudiantes promovidos de los mismos grados. |

*La denominación educación escolar, sólo para el caso de estos indicadores incluye a niños y niñas de los niveles de transición de educación parvularia y excluye las modalidades de educación especial y educación de personas jóvenes y adultas.

** Esta adecuación se realiza sólo para fines este reporte y no implica que no existan otros mecanismos de seguimiento internos para estas trayectorias educativas y las de educación superior.



Roles institucionales

Para responder de mejor manera a los desafíos que implica la garantía del derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes extranjeros, es fundamental implementar acciones coordinadas en distinto orden, acordes al mandato que impone la función pública.

A nivel central (MINEDUC y sus servicios asociados), el desafío es generar las condiciones para constituir una orgánica, articulada y transversal que considere las diversidades a la base de cualquier propuesta institucional, y que se materializa con la implementación y el seguimiento al plan de acción comprometido.

A nivel territorial (Secretarías Regionales Ministeriales, Departamentos Provinciales de Educación y Servicios Locales de Educación Pública), el desafío se centra en la sensibilización y definición de roles y acciones pertinentes para la materialización de la política educacional en los distintos instrumentos de gestión y el acompañamiento de las comunidades educativas, con foco en la consideración de las diversidades culturales.

Las organizaciones de la sociedad civil son fundamentales para la difusión y seguimiento a la implementación de la política. Es importante la colaboración en áreas de respuesta como el apoyo directo a familias extranjeras y comunidades educativas, ampliar las oportunidades para la capacitación y formación, y generar articulaciones en espacios educativos alternativos y en territorios de mayor complejidad, como campamentos u otros asentamientos precarios. Por otro lado, la detección de situaciones de vulneración de derechos y la activación de los canales de denuncia existentes es esencial en términos de garantía de derechos y su monitoreo.

La academia, a través de sus diferentes centros y grupos de investigación, cumple un rol relevante en la generación de conocimiento y evidencia para las políticas públicas, permitiendo profundizar en la comprensión de las trayectorias educativas de personas extranjeras y difundir las prácticas educativas que se implementan en distintas partes del país. Es de especial relevancia la colaboración en el diseño de programas de formación continua dirigidos a equipos docentes y directivos, así como de metodologías y herramientas para la educación inclusiva e intercultural.

A través del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en Chile 2023-2026, los organismos y agencias internacionales colaboran permanentemente en iniciativas dirigidas a la garantía de derechos de personas migrantes y la implementación de dispositivos de atención en situaciones de emergencia. Es relevante la contribución y articulación en las instancias de coordinación regional para movilizar recursos y generar respuestas institucionales que complementen la respuesta del Estado en materia de derechos de personas migrantes y refugiadas.

Todos estos esfuerzos institucionales y de articulación son necesarios y fundamentales para que las distintas comunidades educativas del país -jardines infantiles, escuelas, liceos, centros de educación integrada de adultos (CEIA), universidades e institutos técnico-profesionales- puedan tener más y mejores herramientas para acompañar los procesos de formación y con ello se cumpla el cometido de entregar educación inclusiva, equitativa y de calidad, en un marco de respeto a los derechos humanos que nos permita vivir en una sociedad más justa, más democrática y en paz.





Referencias

- ▶ BID y PNUD. (2023). Un mundo mejor para la población migrante en América Latina y el Caribe.
<https://publications.iadb.org/es/un-mundo-mejor-para-la-poblacion-migrante-en-america-latina-y-el-caribe>
- ▶ CDESC. (1999). Observación General N° 13. Aplicación del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.
<https://www.eschr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>
- ▶ CMW. (2021). Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Chile.
<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsht5zsOGAktLwj8hRZOJLOmFxr-Hk%2FH%2BhxSZNfJ4Udci0sJrV%2B4n5kXOTSK46gBGzF4WC2I2SB-JiMVPYmgjGlsvdP%2BQMmRTfIZ11UtyBLCBPG>
- ▶ Kyriazopoulou, M. and H. Weber (2009). Development of a set of indicators – for inclusive education in Europe, European Agency for Development in Special Needs Education
- ▶ Marcus et al. (2023). Niñez en Movimiento en América Latina y el Caribe: revisión de la evidencia. UNICEF LACRO. ISBN: 978-92-806-5419-6.
<https://www.unicef.org/lac/media/40946/file/Ninez-en-movimiento-en-ALC%20.pdf>

- ▶ Mineduc (2023). Marco General de Educación Inclusiva
<https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2023/05/EDUCACION-INCLUSIVA.pdf>
- ▶ Mineduc (2023) Acompañamiento Técnico Ministerial para la Reactivación Educativa. Lineamientos técnicos 2024-2025
Documento interno
- ▶ MDSF (2022). Ley N°21430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>
- ▶ Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2021). Ley de Migración y Extranjería
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549>
- ▶ Ministerio de Interior y Seguridad Pública (2023). Política Nacional de Migración y Extranjería
<https://serviciomigraciones.cl/wp-content/uploads/2023/07/PNM-VERSION-EJECUTIVA.pdf>
- ▶ Mezzanotte, C. (Forthcoming). Indicators of inclusion in education: A framework for analysis.
- ▶ Plataforma Chile de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V). (2023). Evaluación Conjunta de Necesidades. Informe de Resultados
<https://www.r4v.info/es/document/evaluacion-conjunta-de-necesidades-2023-plataforma-chile>
- ▶ R4V. (2023). RMNA 2023. Refugee and migrant needs analysis. September 2023.
<https://www.r4v.info/es/document/rmna-2023-analisis-de-necesidades>

- ▶ UNESCO y Fundación SM. (2022). Marco de acción para garantizar el derecho a la educación: Herramientas para la inclusión educativa de personas en contexto de movilidad.
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000384992>
- ▶ UNESCO, CEPAL y UNICEF. (2022) La encrucijada de la educación en América Latina y el Caribe: informe regional de monitoreo ODS4-Educación 2030.
https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000382919_spa
- ▶ OECD (2023). Monitoring framework for action plans for the National Policy for Foreign Students 2023 2026. Draft interim output for Chile.
- ▶ SIES (2022) Estudiantes extranjeras/os en educación superior en Chile. Matrícula 2021.
Documento interno





Ministerio de Educación